FORMATO
ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE NECROPSIAS Y AUTOPSIAS MÉDICO LEGALES, Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS A GARANTIZAR LA SALUBRIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE BURITICÁ".

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

VALOR DEL CONTRATO: CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L. ($50.000.000.00).

DURACION: CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

CDP: 00421 del 18 de julio de 2025.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Buriticá Antioquia, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia de 1991 y conforme a las disposiciones jurídicas vigentes que regulan su actuar en materia pública desde el ámbito municipal, desarrolla de manera constante acciones orientadas al fortalecimiento institucional, con el objetivo de garantizar una administración eficiente y contar con personal suficiente e idóneo que acompañe la prestación de los servicios en sus diferentes áreas y en procura del interés general de los habitantes del municipio.

La administración municipal, como entidad Estatal del orden territorial, tiene el deber de cumplir con los fines esenciales del Estado. En este sentido, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 2).

De esta manera, la administración municipal desarrolla acciones orientadas al cumplimiento de su objeto misional, con el fin de fortalecer su capacidad institucional y garantizar la

prestación adecuada de sus servicios en favor de la comunidad Buritiqueña.

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que:

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (Congreso de Colombia, 1991, art. 209).

Asimismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa:

Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (Congreso de Colombia, 1993, art. 3).

Es pertinente destacar que, conforme al literal b del artículo 5 de la Ley 136 de 1994, uno de los principios rectores de la administración pública es la eficiencia. En virtud de este principio, los municipios deben optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que permita cumplir de manera adecuada, oportuna y con criterios de calidad y mejora continua las funciones y servicios a su cargo, así como crear sistemas de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado (Ley 136 de 1994, art. 5).

Dentro de las herramientas con las que cuentan los Municipios para dar cumplimiento a lo anterior, se hallan los contratos Estatales, siendo uno de los medios más idóneos y eficaces a la hora de materializar los diversos programas y proyectos de los diferentes órdenes, en este sentido no deben de desconocerse de ningún modo las políticas de austeridad del gasto público, la transparencia, eficiencia y anticorrupción expedidas por el Gobierno Nacional. Por lo tanto, se evidencia la imperiosa necesidad de planificar la contratación administrativa con el fin de obtener una ejecución optima de los recursos económicos, humanos, técnicos, administrativos y otros; ejerciendo control directo frente las diferentes tipologías y modalidades de selección.

En este sentido, se hace indispensable estructurar y documentar de manera rigurosa los estudios previos y el análisis del sector, instrumentos que permiten identificar y evaluar las condiciones técnicas, económicas y jurídicas necesarias para sustentar el objeto contractual. Esta obligación encuentra su fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que los estudios previos constituyen el soporte necesario para

elaborar los pliegos de condiciones y el contrato mismo (Decreto 1082, 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1).

Por tanto, la contratación proyectada no solo responde a la identificación clara de una necesidad específica, sino que se enmarca dentro de una estrategia de contribución y preservación de la salud pública de la población Buritiqueña, apoyando un tema fundamental para cualquier territorio como lo es el funcionamiento de la morgue municipal. Además, busca garantizar el uso racional y eficiente de los recursos financieros, técnicos y humanos del municipio. Este proceso se realiza en estricto cumplimiento de los principios rectores de la contratación pública, tales como transparencia, responsabilidad y selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993 y desarrollados por la jurisprudencia del Consejo de Estado y las directrices de Colombia Compra Eficiente.

En este contexto y en sintonía con el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027 *"Por una Antioquia firme"*, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-*2027 "Más Desarrollo para Buriticá"*, dentro del componente de salud: Salud prioridad de todos y todas, pretende diseñar, dentro de las competencias territoriales, una línea de acción que contribuya de manera efectiva con la preservación y el mejoramiento de la salud pública de la comunidad Buritiqueña, posibilitando la adopción de estrategias y acciones en salud que den respuesta a las problemáticas priorizadas en el presente cuatrienio. El crecimiento demográfico exponencial, las nuevas dinámicas económicas y la transformación urbanística del que ha sido objeto El Municipio de Buriticá en los últimos años, nos compromete desde el sector salud a planificar e implementar políticas dirigidas a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el mejoramiento y restablecimiento de la salud de sus habitantes.

Ley 715 de 2001, en su artículo 46 sobre Competencias en Salud Pública, indica: "La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción".

De acuerdo al artículo 32 de la Ley 1122 de 2007, la salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo.

Es por ello que municipio de Buriticá, debe garantizar la salubridad pública ya que tiene la responsabilidad de proteger la vida y el bienestar de la comunidad, evitando riesgos de propagación de enfermedades, controlando factores que puedan afectar la salud colectiva y asegurando que los servicios esenciales se presten de manera adecuada para preservar un

ambiente sano y seguro para todos sus habitantes.

El municipio de Buriticá, además de tener la responsabilidad de garantizar la salubridad pública, debe asegurar el manejo adecuado de las situaciones que se presentan con el deceso de personas, lo cual implica salvaguardar los derechos humanos, garantizar la correcta disposición de los cuerpos y prestar el servicio de necropsias y autopsias medicolegales bajo condiciones técnicas y de bioseguridad. Para el cumplimiento de este propósito, el municipio dispone de un espacio en el Cementerio Municipal que ha sido utilizado como Morgue Municipal.

No obstante, la realización de estos procedimientos exige talento humano especializado y la aplicación de protocolos científicos, razón por la cual se hace necesario suscribir un contrato interadministrativo orientado a la prestación del servicio de necropsias y autopsias medicolegales, así como a la ejecución de actividades que fortalezcan la protección de la salud pública en el territorio.

De conformidad con la Resolución 5149 de 2010 del Ministerio de Salud y Protección Social, la morgue es un espacio destinado para la práctica de necropsias médico-legales y procedimientos de tanatopraxia, además de servir como lugar de almacenamiento de cadáveres a la espera de identificación, autopsia o entrega a familiares y funerarias. Para su funcionamiento se deben garantizar condiciones técnicas y protocolos de bioseguridad que protejan la salud pública y la dignidad en el manejo de los cuerpos. Así mismo, el Decreto 786 de 1990, que reglamenta parcialmente el Título IX de la Ley 9 de 1979, establece que las autopsias clínicas y medicolegales, así como las viscerotomías, deben practicarse por personal capacitado y bajo lineamientos técnicos y sanitarios. En consecuencia, la práctica de necropsias y autopsias implica riesgos biológicos derivados de la manipulación de fluidos y restos humanos, lo que obliga a la aplicación estricta de medidas de bioseguridad e higiene en cumplimiento de las disposiciones vigentes. El estricto cumplimiento de estos protocolos reduce el riesgo de propagación de enfermedades y protege tanto al personal como a la comunidad.

El Municipio de Buriticá no cuenta en su planta de personal con profesionales especializados para el desarrollo de estas actividades, lo cual genera la necesidad de articular esfuerzos mediante la celebración de un contrato interadministrativo con la E.S.E Hospital San Antonio de Buriticá. De acuerdo con la "Guía de procedimientos para la realización de necropsias medicolegales" expedida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, este servicio requiere talento humano entrenado en la aplicación de técnicas y procedimientos sistemáticos que permiten determinar, con base científica, la causa y manera de muerte en cada caso particular.

La correcta práctica de una necropsia medicolegal exige el conocimiento de los componentes básicos de la autopsia, la planeación previa, la adecuada documentación de

los hallazgos y la capacidad de correlacionarlos con diferentes mecanismos de muerte, tales como traumas contundentes, accidentes de tránsito, caídas o situaciones de origen no específico. Esto implica que no basta con describir hallazgos anatómicos o patológicos, sino que se debe sustentar científicamente cada conclusión, aportando claridad en casos de muertes súbitas, violentas u homicidios, de manera que los resultados puedan servir como soporte a las investigaciones judiciales y responsabilidades legales correspondientes.

En este sentido, la E.S.E Hospital San Antonio de Buriticá se constituye en la única entidad del municipio con el respaldo legal y el recurso humano entrenado para garantizar que las necropsias y autopsias médico-legales se realicen conforme a los principios técnicos, científicos y metodológicos definidos en dicha guía, asegurando la calidad y validez de los resultados forenses.

UBICACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO "MAS DESARROLLO PARA BURITICA 2024 – 2027"

NOMBRE DEL PLAN DE DESARROLLO	MÁS DESARROLLO PARA BURITICÁ
LÍNEA ESTRATÉGICA 2	MÁS DESARROLLO CON PROTECCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL
SECTOR	
PROGRAMA	
SUB PROGRAMA	
PROYECTO	FORTALECIMIENTO AL SECTOR DE GOBIERNO TERRITORIAL, FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL 2024, DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ.
Código BPIN	2024051130020

3. DATOS GENERALES DEL PROCESO QUE SE PRETENDE ADELANTAR MODALIDAD CONTRACTUAL

3.1 Objeto:
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE NECROPSIAS Y AUTOPSIAS MÉDICO LEGALES, Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS A GARANTIZAR LA SALUBRIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE BURITICÁ".

3.2 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

Código – Segmento	Código - Familia	Código – Clase	Código – Producto	Nombre – Producto
85000000	85100000	85101700	85101705	Fortalecimiento de Salud publica

3.3 **Alcance:** práctica de necropsia medicolegal, la cual exige el conocimiento componentes básicos de la autopsia, la planeación previa, la adecuada documentación de los hallazgos y la capacidad de correlacionarlos con diferentes mecanismos de muerte, tales como traumas contundentes, accidentes de tránsito, caídas o situaciones de origen no *específico. Esto implica describir hallazgos anatómicos o patológicos y que se* sustente científicamente cada conclusión, aportando claridad en casos de muertes súbitas, violentas u homicidios, de manera que los resultados puedan servir como soporte a las investigaciones judiciales y responsabilidades legales correspondientes.

3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

El alcance del contrato interadministrativo para la prestación del servicio de necropsias y autopsias médico-legales, y la realización de actividades orientadas a garantizar la salubridad pública en el municipio de Buriticá, comprende la ejecución de todas las acciones necesarias para el adecuado desarrollo de los procedimientos médico-legales asociados al manejo de cadáveres, en concordancia con la normatividad vigente y los lineamientos técnicos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Incluye, entre otros aspectos, la práctica de necropsias y autopsias médico-legales por personal idóneo y debidamente entrenado; la aplicación de protocolos técnicos y de bioseguridad en la manipulación, análisis, documentación y disposición de los cuerpos; el apoyo a los procesos investigativos y judiciales que requieran sustento pericial en relación con la causa y manera de la muerte; y la ejecución de medidas y actividades complementarias que contribuyan a la prevención de riesgos biológicos y al aseguramiento de la salubridad pública en el municipio.

El contrato no implica la administración de la morgue municipal, sino la garantía de que los procedimientos medicolegales se realicen con el rigor técnico, científico y legal requerido, asegurando la dignidad humana, la protección de la salud pública y el cumplimiento de las responsabilidades forenses y sanitarias derivadas del manejo de los decesos en Buriticá.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como soporte al desarrollo de las funciones de la Secretaría de Gobierno y de los objetivos misionales de la Alcaldía Municipal de Buriticá, Antioquia, determinados en su Plan de Desarrollo 2024-2027 "MÁS DESARROLLO PARA BURITICÁ", se identificó la necesidad de contar con una persona natural o juridica que cumpla con la idoneidad y experiencia requerida por la entidad.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones: Conforme las necesidades de la administración resultaran obligaciones como:

4.1. Obligaciones generales del contratista

1. Prestar los servicios en las condiciones establecidas, en los documentos previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.

2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo.

3. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el contrato.

4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por parte de la supervisión del contrato.

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.

6. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus actividades.

7. No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

8. Mantener la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.

9. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.

10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, así como de las prórrogas y adiciones, si a ello hubiere lugar.

11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

12. Estar afiliado y acreditar el pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales y tener afiliado al personal a cargo al Sistema en mención, si a ello hubiere lugar.

13. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente.

14. Apoyar la custodia, gestión y control del archivo físico de todos los documentos y bases de datos resultantes de las actividades propias del contrato, aplicando las directrices de la Administración Municipal para el manejo de la gestión documental.

15. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o la supervisión del Contrato.

4.2. Obligaciones específicas del contratista.

1. Prestación de los servicios medicolegales

1.1. Realizar necropsias y autopsias de acuerdo con los lineamientos técnicos y protocolos establecidos por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

1.2. Elaborar y entregar los informes técnico-científicos (certificado de defunción – SIRDEC) correspondientes a cada procedimiento.

2. Capacitación y formación del talento humano

2.1. Desarrollar dos (02) capacitaciones dirigidas al personal competente sobre el proceso de necropsias y su tratamiento, conforme a la guía del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

2.2. Realizar actualizaciones periódicas en normas de bioseguridad, manejo de cadáveres y procedimientos medicolegales.

3. Aseguramiento de condiciones de salubridad

3.1. Ejecutar labores de aseo, limpieza, desinfección y esterilización de los insumos, utensilios e instalaciones utilizadas en los procedimientos de necropsia.

3.2. Implementar protocolos de bioseguridad para prevenir riesgos de contaminación y propagación de agentes biológicos.

4. Suministro de insumos y elementos necesarios

4.1. Proveer bolsas especiales para el levantamiento, embalaje y disposición final de cadáveres, conforme a los protocolos de Medicina Legal.

4.2. Garantizar la disponibilidad de elementos de protección personal (EPP) para el personal encargado de la práctica de necropsias.

5. Disponibilidad de recurso humano calificado

5.1. Asegurar la presencia de personal médico y auxiliar debidamente entrenado y certificado para la realización de necropsias.

5.2. Garantizar la disponibilidad de apoyo logístico y administrativo para la adecuada ejecución del servicio.

6. Gestión y disposición final

6.1. Coordinar con las autoridades competentes el manejo, custodia y disposición final de cadáveres, según lo establecido en la normatividad sanitaria y legal vigente.

6.2. Mantener registros y reportes actualizados de los procedimientos realizados.

7. **Manejo de residuos biológicos**

7.1. Garantizar la recolección, almacenamiento, transporte interno y disposición final de los residuos biológicos generados en los procedimientos, en cumplimiento de la normatividad ambiental y sanitaria aplicable.

8. Acciones complementarias de salubridad pública

8.1. Implementa una campaña interna de buenas prácticas de higiene y bioseguridad en el manejo de restos humanos.

8.2. Adoptar medidas preventivas que eviten afectaciones a la comunidad por riesgos sanitarios derivados del manejo inadecuado de cadáveres.

9. Presentar ante el supervisor del contrato cualquier informe relacionado con el objeto del contrato, que éste solicite.

10. Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en el desarrollo de las acciones que se obliga a prestar al Municipio y aplicar las medidas correctivas pertinentes.

11. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que contribuyan al cumplimiento del objeto del mismo

4.3. Obligaciones del Municipio:

a. Verificar que la documentación presentada por EL CONTRATISTA sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
b. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
c. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y plazos estipulados.
d. Designar la Supervisión del convenio.
e. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del convenio, a través de la Supervisión designada.
f. Acatar las disposiciones dispuestas en el artículo 20 de ley 2365 de 2024 "Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia y se dictan otras disposiciones y conforme a la reglamentación que adopte el Gobierno Nacional.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la guía para la elaboración de estudios de sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación Directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad así como experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, se requiere una persona natural o jurídica que haya demostrado su experiencia con relación a las actividades que se van a desarrollar, los cuales serán verificados por la dependencia que suscribe los presentes estudios previos.
las condiciones de este, como los plazos y formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

El contratista demuestra su idoneidad conforme a su objeto social, el cual es acorde y permite la realización del objeto contractual.
HABLAR DEL HOSPITA.

5.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El municipio de Buriticá en años anteriores ha realizado procesos de contrataciones con similar objeto contractual; sin embargo, se realizó rastreo de las demás entidades territoriales vecinas; por lo tanto, se relacionan a continuación dichos contratos que aportan gran significado al presente análisis del sector.

ÍTEM	MODALIDAD	N° CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	RÉGIMEN ESPECIAL	150-CONV-012-2024	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SUBGERENCIA CIENTÍFICA, EN EL MACRO PROCESO MISIONAL, PARA LA REALIZACIÓN DE NECROPSIAS CLÍNICAS COMPLETAS Y VISCEROTOMÍAS QUE DEMANDE EL HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO E.S.E., EN CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS ADQUIRIDOS CON LAS EAPB Y DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN LA MATERIA..	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO	$ 15.000.000	255 DÍAS
2	CONTRATACIÓN DIRECTA	SDH ES 001 DE 2025	PRESTAR LOS SERVICIOS DE NECROPSIAS A LOS CUERPOS QUE POR CIRCUNSTANCIA REQUIEREN REALIZAR EL PRROCEDIMIENTO DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES DEIFINIDOS CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS DE INSALUBRIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER	ALCALDIA MUNICIPAL DE OCAÑA	$20.000.000	80 DÍAS

3	RÉGIMEN ESPECIAL	934-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE BIOPSIAS, ESTUDIOS DE ESPECÍMENES QUIRÚRGICOS, NECROPSIAS CLÍNICAS, REVISIÓN Y LECTURA DE CITOLOGÍAS SERVICIO UTERINAS EQUIVALENTES A LAS POSITIVAS OBTENIDAS Y AL 10/ DE LEÍDAS POR EL HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	E.S.E HOSPITAL SAN EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	$50.000.000	01 MES

5.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El municipio de Buriticá, considera procedente llevar a cabo la modalidad de contratación directa por Convenio Interadministrativo, La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, por lo que las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con lo previsto en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia que dispone que: (...) "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". Por su parte de la Ley 489 de 1998 en su artículo 4 refiere expresamente como Finalidades de la función administrativa del Estado, "la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política"; en igual sentido, el artículo 6 determina que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"; en igual sentido, el artículo 95 de la precitada Ley establece que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.(...)". El legislador, dentro de las tipologías contractuales establecidas en la Ley, estableció los contratos y convenios interadministrativos como un vehículo contractual a través del cual, dos o más entidades públicas celebran acuerdos contractuales de colaboración, en cuanto que las prestaciones que se generan no son opuestas, sino que confluyen hacia un mismo resultado querido por las dos entidades.

Respecto a la naturaleza de los convenio y contratos Interadministrativos, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Sección Tercera, Consejero Ponente:

Consejero ponente (E): MAURICIO FAJARDO GOMEZ, Radicación número: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860) precisó: "En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objetivo lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley (39); (iv) son contratos típicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales."

Se constituye la causal de contratación directa atinente a los "convenios/ contratos interadministrativos" a que se refiere el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículo 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, de donde pueden extraerse las siguientes reglas para efectos de determinar el procedimiento de selección aplicable para los casos en que los dos extremos de la relación jurídico-negocial sean Entidades públicas y, en particular, para efectos de determinar en qué casos y con qué límites procede la aplicación de la figura de esta causal de contratación directa: - En primer lugar, debe indicarse que, conforme al artículo 92 de la citada Ley, el procedimiento de contratación directa mediante convenio o contrato interadministrativo sólo es aplicable, en el caso en que el objeto de estos, tengan una relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, el cual deberá estar señalado en el correspondiente acto de creación o sus reglamentos.

Este requisito constituye, sin duda alguna, un requisito de validez del respectivo contrato o convenio interadministrativo, en la medida en que atañe a la capacidad de las partes del negocio, el cual, de conformidad con el artículo 1502 del Código Civil, constituye un requisito para obligarse válidamente. Sobre el particular, debe señalarse que dicho requisito es más que obvio, pues no debe olvidarse que se trata de negocios celebrados entre personas jurídicas públicas u órganos públicos con capacidad de contratación, los cuales se rigen por el principio de la especialidad, esto es, por la idea de que su capacidad se encuentra limitada por el objeto de la respectiva persona u órgano.

En ese orden de ideas, ni la persona pública ni el órgano con capacidad de contratación podrían celebrar válidamente un contrato o un convenio cuyo objeto no tuviera relación directa con su propio objeto social. En este sentido, debe concluirse que ni siguiendo el procedimiento de licitación pública ni ningún otro procedimiento de selección de contratistas, podría celebrarse un contrato o un convenio interadministrativo cuyo objeto no tuviera relación directa con su propio objeto social, pues ello implicaría un desconocimiento directo del artículo 1502 del Código Civil en el sentido de que la capacidad es un requisito para obligarse válidamente. -Ahora bien, para la celebración de los convenios y/o contratos interadministrativos, señala el inciso segundo del artículo ibidem, que se exceptúan los

contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras.

De lo anterior se colige que existe prohibición expresa para la suscripción de cierto tipo de contratos como el de obra, cuando se trate de: 1. Instituciones de educación superior públicas 2. Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritariadel Estado 3. Personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas. 4. Federaciones de entidades territoriales. - Finaliza el artículo antes citado, indicando que en aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

Queda claro entonces, que aun cuando se trate de contratación directa, resulta obligatoria la observancia de los principios de la contratación administrativa y de la función administrativa en general, y es especialmente importante aplicar el deber de selección objetiva, puesto que todos ellos son zona común de la contratación estatal.

5.3. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expido por Colombia Compra Eficiente para el presente proceso de selección se procedió a verificar si éste está cobijado por acuerdos internacionales, y una vez analizada la normatividad vigente, y la información que se encuentra publicada en la página webhttp://www.mincit.gov.co/relativa a los tratados vigentes en materia de contratación pública, se evidencia que el presente proceso contractual se encuentra excluido de la aplicación de lo contenido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1., Artículo 2.2.1.2.4.1.2. y 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, pues no son objeto de esta norma los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipulada en la Ley 1150 de 2007, y es precisamente esta modalidad la que se va a aplicar en la presente contratación, en virtud del inciso primero del literal C del numeral 4° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

5.4. VALOR, CDP, FORMA DE PAGO

Para la ejecución del presente convenio, la administración cuenta con un presupuesto estimado de: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS** M/L. ($50.000.000.00).

5.4.1. FORMA DE PAGO

El Municipio de Buriticá realizará el pago al contratista mediante actas parciales, con base en las actividades efectivamente ejecutadas y señaladas en la propuesta presentada por la E.S.E. Hospital San Antonio, la cual establece los valores correspondientes. El pago se efectuará por evento, de forma quincenal o mensual, previa presentación de la cuenta de

cobro o factura, acompañada del informe de actividades correspondiente, y con la suscripción de la respectiva acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el Municipio.

El pago se realizará dentro de los primeros quince (15) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

El Municipio de Buriticá pagará el valor del contrato, en la cuenta de ahorros que acredite el contratista para los efectos.

En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al Municipio de Buriticá, con diez (10) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de la cuenta, la hará el Municipio de Buriticá, sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la secretaria de Hacienda y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y dentro de los noventa (90) días siguientes de la presentación de la factura recibida. Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Para el pago deberá aportar el contratista:

a) El recibo a satisfacción, por parte del supervisor, de los servicios prestados.

b) Deberán entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas de la oferta y la propuesta presentada.

c) Constancia de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscal en caso de que aplique este último.

d) Factura con todos los soportes de ley.

El HOSPITAL autoriza expresamente al MUNICIPIO DE BURITICA, para descontar de sus honorarios, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza las deducciones y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

El HOSPITAL manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la oferta, estar a paz y salvo con el **Municipio de Buriticá por todo concepto**. Adicionalmente, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre el contratista y el Municipio haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

El HOSPITAL autoriza a la entidad para que una vez liquidado el respectivo contrato, consigne los saldos que resulten a favor del contratista por cualquier concepto, sin necesidad de presentación de factura ni cuenta de cobro.

El HOSPITAL deberá anexar al momento de presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, los comprobantes de aportes al **Sistema General de Seguridad Social** de conformidad con la normatividad vigente en la materia. Tratándose de proponentes que se presenten como persona natural, sin perjuicio de las demás disposiciones normativas, se remite especialmente a lo consagrado en el Art. 18 de la ley 1122 de 2007.

El municipio de Buriticá podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios, cuando:

- El contratista haya incumplido alguna de las obligaciones a su cargo o cuando cualquier otra circunstancia la Entidad presente reclamación judicial o extrajudicial contra él; o se presenten reclamaciones contra el contratista por parte de sus trabajadores, subcontratistas, o proveedores del contratista, o terceros cuyas causas sean imputables al contratista.

El municipio liberará los pagos retenidos cuando:

- El Contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones presentadas contra la entidad.
- El OFERENTE se comprometa a defender, mantener libre e indemnizar a la MUNCIPIO DE BURITICA – de cualquier reclamo instaurado contra el OFERENTE por sus trabajadores, proveedores suyos o terceros, prestando garantía suficiente para ello, a juicio de la entidad.

5.4.2. PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del presupuesto oficial se encuentra con cargo al Rubro Presupuestal N° 2.3.2.02.02.008, Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p, por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS** M/L. ($39.858.000.00) de acuerdo con el CDP número 00421 del 18 de julio de 2025.

5.4.3. IMPUESTOS DEL MUNICIPIO:

Impuesto	Persona Natural	Persona Jurídica
Estampilla Pro-Adulto Mayor.	4% del valor total del contrato	4% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Deporte y Recreación	2,5% del valor total del contrato	2,5% del valor total del contrato

Rete ICA	0,10%del valor total del contrato	0,10%del valor total del contrato
Rete Fuente	Retención en la Fuente sujeto a condición tributaria.	Retención en la Fuente sujeto a condición tributaria.
IVA	19% del valor total del contrato, sujeto a condición tributaria.	19% del valor total del contrato, sujeto a condición tributaria.
Paz y Salvo Municipal	Aplica	Aplica

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Entidad tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación (Art. 4° Ley 1150), riesgos que según el Decreto 1082 de 2015 son de los eventos que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del Convenio.

En los estudios previos se contempla el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo según el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

Se presenta como Anexo, la matriz de riesgo para el presente proceso; la cual deberá incorporarse en los Estudios previos y la información contenida en ella debe utilizarse para analizar y tratar los riesgos del proceso de contratación, de conformidad al Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen, deroguen o sustituyan y la guía de Colombia compra.

Se entienden como riesgos involucrados con la celebración del presente Convenio Interadministrativo, todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos o convenios y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. Así las cosas, el riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	Consec. evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	categoria	A quien se le asigna?

1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios, desabastecimiento y especulación de los mismos	No entrega oportuna de los suministros en atención a la ejecución del objeto contractual	1	1	2	Bajo	Contratista
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Derivados de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato	3	3	6	Alto	Municipio
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Asociados a la operatividad del contrato	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato	3	3	6	Alto	Contratista
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato y de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos	La financiación requerida para adelantar el objeto contractual es mínima teniendo en cuenta teniendo en cuenta los requisitos de experiencia solicitados	1	1	2	Bajo	Contratista
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Cambio regulatorios o reglamentarios que afectan la ecuación económica del contrato	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato	1	2	3	Bajo	Municipio
6	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, como temblores inundaciones, fluviales o sequias	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato	3	3	6	Alto	Municipio
7	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental	Imposición de sanciones	3	2	5	Medio	Contratista

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

Para este Proceso no se exigirán garantías de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del Convenio y a la forma de desembolsos, así como en los demás que señale el reglamento

8. SUPERVISIÓN

El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, la supervisión del presente contrato estará en cabeza de la SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, que designará para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo a uno de los profesionales o contratistas adscritos a la dependencia.

9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es en el Municipio de Buriticá y su plazo será de cuatro (4) meses, contados a partir del inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

10. RELACIÓN DE ANEXOS

- Presupuesto desagregado
- Cédula de ciudadanía del Representante Legal
- RUT
- Certificado actualizado de existencia y representación legal del contratista, en caso de no tener este certificado, los respectivos certificados de creación, personería jurídica, estatutos.
- Copia del nombramiento del representante legal
- Copia del acta de posesión del representante legal
- Certificados de contraloría (Persona natural o representante legal de Persona jurídica)
- Certificado de procuraduría (Persona natural o representante legal de Persona jurídica)
- Certificado Policía Nacional (Antecedentes judiciales)
- Certificado de Medidas Correctivas
- Certificado de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o Conflicto de intereses.
- Certificados de experiencia de contratos con objetos similares al que se va a contratar
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Dado en Buriticá (Ant), a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2025

JORGE ALIRIO ECHAVARRIA DURANGO
Secretario de Gobierno y Desarrollo administrativo